



BONO SOCIAL ELÉCTRICO

REAL DECRETO 897/2017, DE 6 DE OCTUBRE



**BIENESTAR
SOCIAL**

ÍNDICE

1. Beneficiarios	1
2. Descuento aplicable	3
3. Solicitud	5

1. BENEFICIARI@S

El bono social eléctrico se concede a:

- **Personas físicas**
- **Suministro de electricidad con potencia contratada igual o inferior a 10kw**
- El contrato debe recaer sobre su **vivienda habitual**.

Para que un consumidor se considere vulnerable debe ser:

- **Persona física**
- **Acogida al precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC)**

➤ Se debe cumplir **alguno** de los siguiente **requisitos**

1. **Renta (individual o anual en caso de unidad familiar) sea igual o inferior a:**

- En caso de **no formar parte de una unidad familiar o no haya menor en la unidad familiar**: a 1,5 veces el IPREM de 14 pagas. Es decir, **11.278,78€** (Siendo el IPREM anual de 14 pagas para el año 2020 de 7.519,19€).
- En caso de que haya **un menor en la unidad familiar**: a 2 veces el IPREM de 14 pagas. Es decir, **15.038,38€**. (Siendo el IPREM anual de 14 pagas para el año 2020 de 7.519,19€).
- En caso de que haya **dos menores en la unidad familiar**: a 2,5 veces el IPREM de 14 pagas. Es decir, **18.797,87€**. (Siendo el IPREM anual de 14 pagas para el año 2020 de 7.519,19€).

Estas cantidades se **incrementarán en 0,5** cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el consumidor o algún miembro de la unidad familiar tenga **discapacidad reconocida igual o superior al 33%**.
- Que el consumidor o algún miembro de la unidad familiar acredite situación de **violencia de género**.
- Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la condición de **víctima de terrorismo**.
- Que el consumidor se encuentre en **situación de dependencia en grado II o III**.

Sin embargo, si el titular o la unidad familiar vive condiciones peores, el titular recibe el nombre de **“vulnerable severo”** y se beneficia del bono social en una cuantía mayor, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Para el supuesto de que el consumidor o la unidad familiar tenga **una renta anual igual o inferior al 50% de los umbrales establecidos en el apartado “renta”** (incrementados, en caso de que correspondiera, con respecto a lo señalado anteriormente).
- Si el consumidor o la unidad familiar tienen una renta inferior o igual a una vez el IPREM a 14 pagas, en caso de **pensionistas**, o dos veces en caso de **familias numerosas**.

- Estar en posesión del **título de familia numerosa**

- Que el consumidor o todos los miembros de la unidad familiar que tengan ingresos sean **pensionistas por jubilación o incapacidad permanente**. Tendrán que recibir la cuantía mínima vigente para cada momento y no tengan otros ingresos, o de tenerlos, no sean superiores a 500€.

Cuando un consumidor se considere vulnerable, debe acreditar que cumple con los requisitos establecidos con anterioridad según se señala en la orden correspondiente del Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital.

2. DESCUENTO APLICABLE

La empresa comercializadora deberá **advertir o informar al consumidor** que puede acogerse al PVPC y solicitar el bono social, en caso de que cumpla con los requisitos. Para aplicar el bono social solo se podrá hacer por un **comercializador de referencia**.

En caso de que el titular tuviera contratado un suministro libre y solicite acogerse al PVPC, podrá realizar el cambio a un suministro de referencia sin que se le cobre ninguna penalización.

Si persona que pretende solicitar el bono social no figurase como titular del punto de suministro, deberá solicitar el cambio de titularidad y podrá hacerlo al mismo tiempo que solicita el bono social.

En caso de que un consumidor perciba el **PVPC (Precio voluntario para el pequeño consumidor)** pero quiera contratar un suministro libre, podrá hacerlo firmando la correspondiente **“Renuncia a la aplicación del bono social”**.

➤ ¿Cómo se obtiene el PVPC?

El PVPC se obtiene sumando los siguientes conceptos:

- **Coste de producción de energía eléctrica** (con base en el precio horario de los mercados, costes de los servicios de ajuste del sistema y otros costes asociados al suministro)
- **Peajes de acceso y cargos que corresponda.**
- **Costes de comercialización.**

➤ ¿Cómo se obtiene el TUR?

Para obtener el TUR se debe aplicar un 25% de descuento en todos los términos que componen el PVPC.

- **Excepción.** En caso de que la persona fuera catalogada como vulnerable severo, el descuento será de un 40%.

Existen límites de energía para que sea de aplicación el bono social y son:

Categoría	Anual
Unidad familiar sin menores o demandante individual	1.380 kWh
Unidad Familiar con un menor	1.932 kWh
Unidad familiar con dos menores	2.346 kWh
Unidad familiar familias numerosas	4.140 kWh
Unidad familiar con la condición de pensionistas	1.932 kWh

3. SOLICITUD

Se debe adjuntar:

1. **Modelo** de solicitud.
2. **Fotocopia del NIF o NIE** del titular del punto de suministro y (en caso de haberlos) de todos los miembros de la unidad familiar.
3. **Certificado de empadronamiento** de todos los miembros de la unidad familiar.
4. **Libro de familia o certificación de la hoja individual del Registro Civil** de cada uno de los integrantes de la unidad familiar.
5. En caso de familia numerosa: **copia del título de familia numerosa en vigor**.
6. Si la unidad familiar está integrada únicamente por **pensionistas: certificado de la Seguridad Social que así lo acredite**.
7. Si existen circunstancias especiales de **discapacidad, víctima de violencia de género o de terrorismo**: certificado acreditativo de tal situación emitido por los servicios sociales.
8. Criterios de cómputo del requisito de **renta**.
9. Mecanismos necesarios para comprobar y acreditar que se trata de un **consumidor vulnerable y vulnerable severo**.

Esta solicitud y demás documentos se deberán presentar al comercializador de referencia por los siguientes **medios**:

- Por **teléfono**.
- **Oficinas** del comercializador de referencia.
- **Por fax o dirección de correo electrónico**.
- Por **correo postal**.
- A través de la **web** de la comercializador de referencia.

La comercializador de referencia debe dar **respuesta** a la solicitud en un **plazo máximo de 15 días** hábiles desde que recibió la solicitud del bono social. En caso de que fuera denegada y el consumidor no estuviera de acuerdo, podrá reclamar ante los servicios de consumo.

El abono del bono social se realizará a partir del primer día del ciclo de facturación en el que tenga lugar la recepción de la solicitud completa.

El bono social **se aplicará durante 2 años, salvo** que se pierdan los requisitos antes de que se cumpla dicho periodo. Si fuera este el caso y se hubieran perdido los requisitos necesarios, el bono dejará de ser aplicado desde el día que se materialice la pérdida.

- Para **las familias numerosas,** se aplicará durante **el tiempo que esté vigente el título.**

¿Cómo renovar el bono social?

Antes de que finalice el plazo de 2 años y con una **antelación** de, al menos, 15 días, el titular deberá solicitar la **renovación del bono social**. Esta renovación, vuelve a conceder el bono social durante otro plazo de **2 años**. Para la renovación se debe contar con el **consentimiento** del interesado o de los miembros que componen la unidad familiar.

La comercializadora de referencia deberá indicar en la última factura que sea aplicable el bono social la necesidad de renovar el mismo.

➤ **¿Qué ocurre en caso de cambio de circunstancias?**

El consumidor debe comunicar al comercializador cualquier cambio que suponga la pérdida de condición del consumidor vulnerable o vulnerable severo en el **plazo máximo de 1 mes** desde que dichas modificaciones tuvieran lugar. También se puede solicitar la renuncia al bono social.

➤ **¿Cómo se abona la factura y qué ocurre en supuesto de impago?**

Para aquellas personas que se acogieran al PVPC y otros que tuvieran contratos en el mercado libre con suministro de electricidad en la vivienda habitual con potencia igual o inferior a 10kW, el periodo de pago de la factura se establece de **20 días naturales desde su emisión**. Si el último día de pago fuera fin de semana, el plazo vence el primer día laboral siguiente.

En caso de que transcurriera este plazo sin haberse producido el pago, la comercializadora enviará el correspondiente escrito en el que se detalle esta situación al consumidor. Esto se deberá hacer en el **plazo máximo de 2 meses**. Si no se informa de dicha circunstancia, se cometería una infracción grave por parte de la comercializadora.

Si una vez recibida la comunicación, no se abonara la cantidad debida, la comercializadora requerirá el pago. En caso de no obtenerse se podrá dar la suspensión del suministro por impago. Para poder proceder a la suspensión, **15 días antes de su inicio**, la empresa volverá a requerir el pago. Cuando hubieran transcurrido **dos meses** desde la primera notificación de requerimiento o desde el segundo requerimiento, la empresa comercializadora puede proceder a la suspensión del suministro. Para el caso de que el consumidor fuera considerado vulnerable, el plazo será de **4 meses**.

Esta posible suspensión por impago también se comunicará a la Administración Autonómica correspondiente.

En caso de consumidor vulnerable severo acogido al TUR correspondiente NO podrá ser suspendido el suministro cuando la administración autonómica o local asuma en pago de, al menos, el 50% del importe de la factura. Esto se debe acreditar en el plazo de 5 meses desde la emisión de la factura.

➤ **Especialidades derivadas de la pandemia mundial de COVID-19**

Por las circunstancias excepcionales del COVID-19 tienen derecho a esta prestación aquellos consumidores que acrediten que el titular del punto de suministro, así como alguno de los miembros de la unidad familiar tiene derecho a la prestación por **cese total de la actividad o reducción** del promedio de facturación del mes anterior a la solicitud del bono en, al menos, un 75% (en relación con el semestre anterior). Esta situación se aplicará a **profesionales por cuenta propia**.

Si se encuentra en este caso, la **renta** del titular o la conjunta de la unidad familiar sea igual o inferior a:

- En caso de que el titular **no forme parte de una unidad familiar o no haya ningún menor** en la unidad familiar: a 2,5 veces el IPREM de 14 pagas, es decir, 18.798,97€.
- En caso de que haya un **menor en la unidad familiar**: 3 veces el IPREM de 14 pagas, es decir, 22.558,77€.
- En caso de que **haya 2 menores en la unidad familiar**: 3,5 veces el IPREM de 14 pagas, es decir, 26.318,56€.

En estas circunstancias, la condición de consumidor vulnerable por esta causa **se extinguirá** cuando desaparezcan las condiciones que motivaron la concesión. Pero en ningún caso, se percibirá por periodo superior a 6 meses.

Para poder acceder a dicha prestación, se debe **cumplimentar** el modelo de solicitud y adjuntar la siguiente documentación acreditativa:

- **Copia del NIF o NIE del titular** y de los demás miembros de la unidad familiar, si los hubiera.
- **Certificado de empadronamiento** del titular y de los demás miembros de la unidad familiar, si los hubiera.
- **Libro de familia**, en el caso de que exista unidad familiar.
- **Certificación** de la situación que motiva la **vulnerabilidad económica**. Se podrá acreditar, en caso de trabajador autónomo que ha cesado su actividad, mediante certificado expedido por la AEAT o por el órgano competente de la CCAA. O mediante declaración de cese de actividad declarada por el interesado.



Avenida General Villalba S/N Pabellon 8, 45003 Toledo
925 25 79 21



<https://eapn-clm.org/>



EAPNclm



EAPNclm



EAPN Castilla-La Mancha



_eapnclm



EAPN Castilla La Mancha